

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
Madre: Luz Stella Alape Realpe
Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 01 de febrero de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; para que provea lo pertinente a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, primero de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 158

Revisado el expediente, se aprecia vencido el término de traslado de la liquidación del crédito efectuada por la señora Defensora de Familia del ICBF quien actúa en representación de los intereses del menor ejecutante J.D.C.A., hijo de la señora Luz Stella Alape Realpe, sin que la misma fuera objetada por el demandado, señor Héctor Guillermo Calderón Córdoba; traslado n.º 84 publicado en la Página Web de la Rama Judicial el día cinco de diciembre de 2.023, así como en la cartelera del Despacho (Pdf. 014 014 TrasladoNo84 LiquidacionCredito).

Ahora bien, una vez realizado un control oficioso de la liquidación, y verificada la misma a la fecha de su presentación, se observa ajustada a derecho, ya que los valores en ella señalados son congruentes con la suma que arroja una operación aritmética y el título base de la presente ejecución, por demás si bien no se aportan los soportes de los descuentos que a la fecha de la liquidación le habían efectuado al demandado en el curso del proceso, los mismos son cotejados con el reporte que se solicita al Portal de Banco Agrario de Colombia S.A. (pdf. 015 ReporteTitulos-Consulta01Feb2024).

Lo expuesto, implica que efectivamente se señala de manera concreta el valor total adeudado a la fecha de la presentación de la liquidación constituido por las cuotas objeto de mandamiento de pago, a saber: las causadas en el curso del proceso y las indicadas en el acta de indemnización integral, más los intereses ocasionados mensualmente, y la deducción de las sumas descontadas al señor Héctor Guillermo Calderón Córdoba¹ conforme como ya se señaló con la consulta general de depósitos judiciales del Banco Agrario que se hiciera y que se anexa al proceso.

¹ Al respecto debe indicarse que, si bien las cuotas fueron descontadas al obligado y puestas a disposición del despacho, a la fecha los mismo no han sido entregados al a parte demandante.

Asunto: Ejecutivo de alimentos
 Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
 Madre: Luz Stella Alape Realpe
 Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
 Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

En consecuencia, debe aprobarse la liquidación de crédito en la forma presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º. del artículo 446 del CGP.

En este orden y teniendo presente que a la fecha se han realizado otros descuentos desde la presentación de la aludida liquidación de crédito, se hace necesario actualizar la misma a la presente fecha esto es 31 de enero de 2.024, por tanto, quedará como pasa a explicarse:

1. Liquidación cuotas adeudadas mandamiento ejecutivo y causadas en el curso del proceso con sus respectivos intereses – más los descuentos efectuados, aclarando que lo correspondiente a la cuota alimentaria aún no se ha cancelado ya que los valores consignados no corresponden a la cuota de alimentos.

HECTOR GUILLERMO CALDERON CORDOBA						
MES/AÑO	CUOTA	DESCUENTO A CUOTA	DESCUENTO EJECUTIVO	MESES DEUDA	INTERÉS MENSUAL	INTERÉS
dic-16	180.000			86	900	77.400
ene-17	190.350			85	952	80.899
feb-17	190.350			84	952	79.947
mar-17	190.350			83	952	78.995
abr-17	190.350			82	952	78.044
may-17	190.350			81	952	77.092
jun-17	190.350			80	952	76.140
jul-17	190.350			79	952	75.188
ago-17	190.350			78	952	74.237
sep-17	190.350			77	952	73.285
oct-17	190.350			76	952	72.333
nov-17	190.350			75	952	71.381
dic-17	190.350			74	952	70.430
ene-18	198.135			73	991	72.319
feb-18	198.135			72	991	71.329
mar-18	198.135			71	991	70.338
abr-18	198.135			70	991	69.347
may-18	198.135			69	991	68.357
jun-18	198.135			68	991	67.366
jul-18	198.135			67	991	66.375
ago-18	198.135			66	991	65.385
sep-18	198.135			65	991	64.394
oct-18	198.135			64	991	63.403
nov-18	198.135			63	991	62.413
dic-18	198.135			62	991	61.422

Asunto: Ejecutivo de alimentos
 Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
 Madre: Luz Stella Alape Realpe
 Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
 Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

ene-19	204.436			61	1.022	62.353
feb-19	204.436			60	1.022	61.331
mar-19	204.436			59	1.022	60.309
abr-19	204.436			58	1.022	59.286
may-19	204.436			57	1.022	58.264
jun-19	204.436			56	1.022	57.242
jul-19	204.436			55	1.022	56.220
ago-19	204.436			54	1.022	55.198
sep-19	204.436			53	1.022	54.176
oct-19	204.436			52	1.022	53.153
nov-19	204.436			51	1.022	52.131
dic-19	204.436			50	1.022	51.109
ene-20	212.205			49	1.061	51.990
feb-20	212.205			48	1.061	50.929
mar-20	212.205			47	1.061	49.868
abr-20	212.205			46	1.061	48.807
may-20	212.205			45	1.061	47.746
jun-20	212.205			44	1.061	46.685
jul-20	212.205			43	1.061	45.624
ago-20	212.205			42	1.061	44.563
sep-20	212.205			41	1.061	43.502
oct-20	212.205			40	1.061	42.441
nov-20	212.205			39	1.061	41.380
dic-20	212.205			38	1.061	40.319
ene-21	215.621			37	1.078	39.890
feb-21	215.621			36	1.078	38.812
mar-21	215.621			35	1.078	37.734
abr-21	215.621			34	1.078	36.656
may-21	215.621			33	1.078	35.577
jun-21	215.621			32	1.078	34.499
jul-21	215.621			31	1.078	33.421
ago-21	215.621			30	1.078	32.343
sep-21	215.621			29	1.078	31.265
oct-21	215.621			28	1.078	30.187
nov-21	215.621			27	1.078	29.109
dic-21	215.621			26	1.078	28.031
ene-22	227.739			25	1.139	28.467
feb-22	227.739			24	1.139	27.329
mar-22	227.739			23	1.139	26.190
abr-22	227.739			22	1.139	25.051
may-22	227.739			21	1.139	23.913
jun-22	227.739			20	1.139	22.774
jul-22	227.739			19	1.139	21.635
ago-22	227.739			18	1.139	20.497
sep-22	227.739			17	1.139	19.358
oct-22	227.739			16	1.139	18.219
nov-22	227.739			15	1.139	17.080
dic-22	227.739			14	1.139	15.942

Asunto: Ejecutivo de alimentos
 Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
 Madre: Luz Stella Alape Realpe
 Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
 Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

ene-23	257.618			13	1.288	16.745
feb-23	257.618			12	1.288	15.457
mar-23	257.618			11	1.288	14.169
abr-23	257.618			10	1.288	12.881
may-23	257.618			9	1.288	11.593
jun-23	257.618			8	1.288	10.305
jul-23	257.618			7	1.288	9.017
ago-23	257.618			6	1.288	7.729
sep-23	257.618		519.170,00	5	1.288	6.440
oct-23	257.618		1.557.510,00	4	1.288	5.152
nov-23	257.618		519.170,00	3	1.288	3.864
dic-23	257.618		1.096.060,00	2	1.288	2.576
ene-23	281.525		519.170,00	1	1.408	1.408
	18.534.773		4.211.080,00			3.813.757

2. Liquidación por concepto de capital adeudado por cuotas alimentarias en mora conforme el acuerdo alcanzado en el “acta de indemnización integral” celebrada en Fiscalía 37 Local del municipio de Cali - Valle del Cauca, el día 16 de diciembre de 2016, código de la investigación 760016000193201421490, por delito de inasistencia alimentaria, con sus respectivos intereses.

ACUERDO DEUDA						
dic-16	6.000.000			86	30.000	2.580.000
mar-17	1.000.000			83	5.000	415.000
abr-17	1.000.000			82	5.000	410.000
may-17	1.000.000			81	5.000	405.000
jun-17	1.000.000			80	5.000	400.000
	10.000.000					4.210.000

Conclusión:

Capital cuotas mas mandamiento de pago mas (Desde el mes de diciembre de 2016 hasta el mes de enero de 2024)	18.534.773,00
Intereses Cuotas	3.813.757,00
Capital acuerdo cuota	10.000.000,00
Intereses acuerdo	4.210.000,00
Descuentos a 4/01/2024	4.211.080,00
Saldo capital + intereses - Descuentos	32.347.450,00

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el auto n° 549² del 19 de abril de 2.023, el pagador del fondo de Pensiones Obligatorias fue oficiado el 27

² Archivo 001DecretaMedidasCautelares, Carpeta C01MedidasCautelares

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
Madre: Luz Stella Alape Realpe
Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

de abril de 2023³ para que descontara el 40% de la mesada pensional a que tiene derecho el aludido demandado, y que dichos dineros fueran puestos a disposición de este Juzgado en la cuneta de depósitos judiciales del Banco Agrario, consignaciones que debían ser efectuadas por separado, así:

- A. La primera por la suma equivalente a doscientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos m/l (\$257.618,00) correspondiente a la cuota alimentaria causada mensualmente, suma que debía ser consignada bajo concepto seis (6).
- B. La Segunda por el valor que reste del cuarenta por ciento (40%) embargado, el cual constituye las cuotas alimentarias atrasadas y dejadas de pagar, dineros que deben ser consignados bajo concepto uno.

Igualmente, se le indicó al referido pagador que a cuota mensual debía ser reajustada cada año, en un porcentaje igual al IPC que fije el Gobierno Nacional, y sobre los valores vigentes, a partir del mes de enero de 2024, y así sucesivamente.

Verificado el portal de Banco Agrario, se tiene que desde el mes de octubre se vienen efectuando una serie de consignaciones, no obstante, las mismas no coinciden con las especificaciones dadas al pagador, puesto que no se están diferenciando las cuotas de concepto seis y concepto uno, lo que dificulta la entrega de los depósitos a la madre de la beneficiaria, por ello este se considera pertinente requerir al pagador del Fondo de Pensiones Obligatorias para que en adelante cumpla con la orden que le fue notificada mediante oficio n° 315 del 26 de abril de 2023, esto es, que realice las consignaciones de los dineros retenidos al señor Héctor Guillermo Calderón Córdoba en rubros separados y bajo el tipo de depósito indicado, seis (6) para las cuotas mensuales, uno (1) para el excedente del porcentaje embargado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el presente se está aprobando la liquidación de crédito y que el valor total⁴ de los dineros que a la fecha se encuentran a disposición de este Juzgado son menores al total de lo adeudado, se autorizará la entrega total de los dineros a la señora Luz Stella Alape Realpe, identificada con c.c. 34.559.083, madre del demandante J.D.C.A, lo anterior para cubrir las cuotas alimentarias de los meses de mayo de 2023 a enero de 2.024 y el excedente como abono a la deuda aquí ejecutada.

³ Folios 1 y 2, archivo 002 NotificaMedidas, Carpeta C01MedidasCautelares

⁴ De acuerdo con el archivo 015 ReporteTitulos-Consulta01Feb2024, a la fecha han sido consignados 5 títulos, por un valor total de cuatro millones doscientos once mil ochenta pesos (\$ 4.211.080.00)

Asunto: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Defensora de familia del ICBF en representación de los Intereses del niño J.D.C.A
Madre: Luz Stella Alape Realpe
Demandado: Héctor Guillermo Calderón Córdoba
Providencia: Aprueba y actualiza liquidación de crédito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero. - APROBAR la liquidación de crédito realizada en este proceso por la parte ejecutante.

Segundo.- ACTUALIZAR a la fecha la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y en consecuencia téngase que la misma quedará tal como se consignó en la parte motiva de este proveído, anotando que el saldo pendiente a favor de la parte ejecutante a la fecha corresponde a la suma de treinta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$32.347.450,00)

Tercero.- AUTORIZAR la entrega a la parte ejecutante de los depósitos constituidos que se encuentren o lleguen a encontrar a órdenes del Juzgado por cuenta de este proceso, tanto por concepto seis (6) como por concepto uno (1), y que se encuentren pendientes de pago en el evento de que no se haya efectuado, o que se consignen con posterioridad a este proveído, hasta el monto de la liquidación del crédito en lo que corresponde a los depósitos judiciales identificados con el concepto uno (1).

Cuarto.- REQUERIR al pagador del fondo de Pensiones Obligatorias para que en adelante cumpla con la orden que le fue notificada mediante oficio n.º 315 del 26 de abril de 2023, esto es, para que realice las consignaciones de los dineros retenidos al señor Héctor Guillermo Calderón Córdoba en ítems separados y bajo el tipo de depósito indicado: seis (6) para las cuotas mensuales, uno (1) para el excedente del porcentaje embargado.

Ofíciense y adjúntese copia de esta providencia, como del auto n.º 549 del 19 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe28ebc1d21c50b608a01e6d65219d9cb26a5384f17f66d652ad47067d17d91**

Documento generado en 01/02/2024 04:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>